

## MINUTA

### **PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LEY N° 16.744 Y EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE RESOLUCIÓN (RECA)**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y los artículos 12 y 74 de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente modificar el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, a fin de efectuar los ajustes que a continuación se describen, a la Resolución de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744 y al Documento Electrónico de la Resolución (RECA).

El presente proyecto de circular modifica el documento electrónico de la RECA, efectuando ajustes a la designación de los accidentes y enfermedades profesionales sin incapacidad, a través de la sustitución del concepto “con alta inmediata” por “sin incapacidad”. Asimismo, se agregan 2 nuevas causales tanto en la versión impresa como en el documento electrónico de la RECA, relacionadas con los accidentes calificados como de origen común, a fin de permitir su adecuada identificación en caso de reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social.

Por otra parte, se agrega un nuevo campo al referido documento electrónico, denominado “Tipo de causal médica”, que tiene por finalidad identificar la especialidad médica asociada a la patología principal calificada como de origen común, lo que permitirá requerir de manera más eficiente los antecedentes asociados al respectivo caso, en el evento que exista un reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social.

Adicionalmente, en atención a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.220, que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia, y de la normativa reglamentaria asociada, se han incluido 2 nuevos campos en el documento electrónico de la RECA, destinados a identificar a los trabajadores afectados por un accidente o enfermedad, ocurrida mientras se desempeñan bajo las modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo.

Por último, se contempla la modificación de la versión impresa de la RECA, a fin de informar a los interesados los canales a través de los cuales pueden interponer reclamos ante la Superintendencia de Seguridad Social.